



26 OCT 2010
9:30

[Firma manuscrita]

Oficio No. DGAJ/DJ/247/2010
Victoria, Tam., a 11 de octubre de 2010

C. DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por su digno conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito enviar a esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Decreto para otorgamiento de pensión en favor de los C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, cónyuge e hijo del C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, en reconocimiento a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado; que tiene a bien presentar el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorga los artículos 64 fracción II y 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Firma manuscrita: H. Araujo de la Torre]

LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2010

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida y trabajo en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido del compromiso dentro del ejercicio público.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO.- Que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.

CUARTO.- Que actuar en pro de una mejor calidad de vida para los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento; y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

QUINTO.- Que en este tenor, el C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, prestó sus servicios en favor del Gobierno del Estado durante más de 24 años, desde el año de 1983 hasta 2007; desempeñándose durante el mencionado período bajo diversos cargos adscrito a la Secretaría de Administración, tales como Jardinero en la Dirección de Servicios Públicos, del 1º de septiembre de 1983 al 30 de septiembre 1996; Jardinero en el departamento de Servicios Públicos, del 1º de octubre de 1996 al 15 de mayo de 2002; Auxiliar de Oficial del Departamento de Servicios Institucionales, del 16 de mayo de 2002 al 5 de junio de 2007; e Intendente en dicho Departamento, del 6 de junio de 2007 al 18 de octubre del mismo año, fecha en que causó baja por defunción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEXTO.- Que al ocurrir el fallecimiento del C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, resulta justo otorgar una pensión a su cónyuge, la señora ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ, quien se dedicó por entero a las labores propias del hogar, lo que le permitirá sufragar los gastos que origina el sostenimiento de su familia; así como a su hijo, el C. JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, en razón de la discapacidad psíquica que padece, según las constancias médicas respectivas expedidas por el Hospital Civil "Dr. José Macías Hernández", y por el Centro de Atención Múltiple "Alejandrina Boijseauneau", ambos de Victoria, Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en tal virtud, consideramos que el caso del ciudadano SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, amerita la aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN A LOS C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ Y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, CÓNYUGE E HIJO RESPECTIVAMENTE, DEL C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO EN RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión a los C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, por un monto equivalente a \$3,140.00 (tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y demás remuneraciones que percibía la citada persona, retroactivo al día 1º de enero de 2010, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ recibirá su parte proporcional como pensión vitalicia, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto al C. JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, el pago de la misma se hará a éste o a su representante legal, y en tanto persista la incapacidad psíquica que padece.

ARTÍCULO TERCERO.- El servicio médico del cual se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a los C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad de la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor; cesando por las causas mencionadas anteriormente o por el deceso de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN A LOS C.C., ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ, JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, CÓNYUGE E HIJO DEL C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO EN RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.